



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°0631-2018/MPS.**



Sullana, 03 de mayo de 2018.

**VISTA:**

La Carta N°65-A&G-2018 de fecha 17 de abril del año en curso presentada por el Sr. Armando Guevara Ramos, Representante Legal de Técnicos Ejecutores A&G SRL, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo Parcial N°01 en la ejecución de la Obra: "Ampliación e Instalación del Sistema de Electrificación para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Marcavelica y anexos, provincia de Sullana - Piura", Código SNIP N°356345, por el lapso de 30 días calendarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento del Visto el Sr. Armando Guevara Ramos, Representante Legal de Técnicos Ejecutores A&G SRL solicita Ampliación de Plazo Parcial N°01 en la ejecución de la Obra: "Ampliación e Instalación del Sistema de Electrificación para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Marcavelica y anexos, provincia de Sullana - Piura", Código SNIP N°356345, por el lapso de 30 días calendarios, por el tiempo que le demandará a ENOSA ejecutar las inspecciones y pruebas, conformidad y puesta en servicio de la obra, la demora que demande a la Entidad alcanzar el nombre y documentación del Representante Legal para que firme contratos con ENOSA y la demora que demande a ENOSA en elaborar y suscribir los contratos de suministro eléctrico con los propietarios y/o con representantes de cada reservorio y caseta de bombeo;

Que, con Carta N°009-2018/JPMR ingresada con Expediente N°012533 el 18.04.2018, por el Ing. Juan pablo Martínez Ruíz - supervisor de la obra, mediante la cual cuantifica y otorga la aprobación de 30 días calendarios de plazo parcial, manifestando que existen partidas que no se han ejecutado ya que primero se debe comunicar a ENOSA para efectuar la inspección y pruebas, conformidad de obra y energización de la obra (de acuerdo a la norma 018-2002). Además indica que dicho procedimiento ya ha sido solicitado por la empresa contratista, sin tener respuesta hasta la fecha por parte de ENOSA;

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

**Causales de ampliación de plazo.**

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

El artículo 170° del RLCE, prescribe.-

**Procedimiento de la Ampliación de Plazo.**

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)"

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°0631-2018/MPS.

Que, con Informe N°478-2018/MPS-GDUeI-SGO del 19.04.2018. la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:-

- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 Parcial por los 30 días calendarios, que se empieza a cuantificar desde el día 19.04.2018 hasta el 18.05.2018.

Que, con Informe N°0421-2018/MPS-GM-GDUeI del 19.04.2018. acoge lo arribado por la Subgerencia de Obras y deriva lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, con Informe N°660-2018/MPS-GAJ del 03.05.2018. la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente por la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

De otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra; así mismo se indica que la precitada solicitud se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 170° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N°0456-2017-EF;

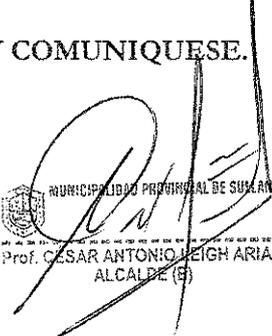
Que, en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) e Informe Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentada por el Sr. Armando Guevara Ramos – Representante Legal de Técnicos Ejecutores A&G SRL, ejecutor de la obra: "AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MARCAVELICA Y ANEXOS, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", CÓDIGO SNIP N°356345, por el lapso de treinta (30) días calendarios, los mismos que rigen desde el 19 de abril de 2018 hasta el 18 de mayo de 2018.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS  
ALCALDE (E)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abg. Rosa Kelly Ludovic Chinchay  
Secretaría General

c.c.:  
Interesados  
Gerenc. Munic.  
Gerenc. Des. Urb.  
Gerenc. Ases. J  
Subg. Obras  
Archivo  
/nl.V.